ESTUDIO PREVIO

EN DESARROLLO DEL DECRETO 1851 DE 2015, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS Y SE SUBROGA UN CAPÍTULO DEL DECRETO 1075 DE 2015, SE ELABORA EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO

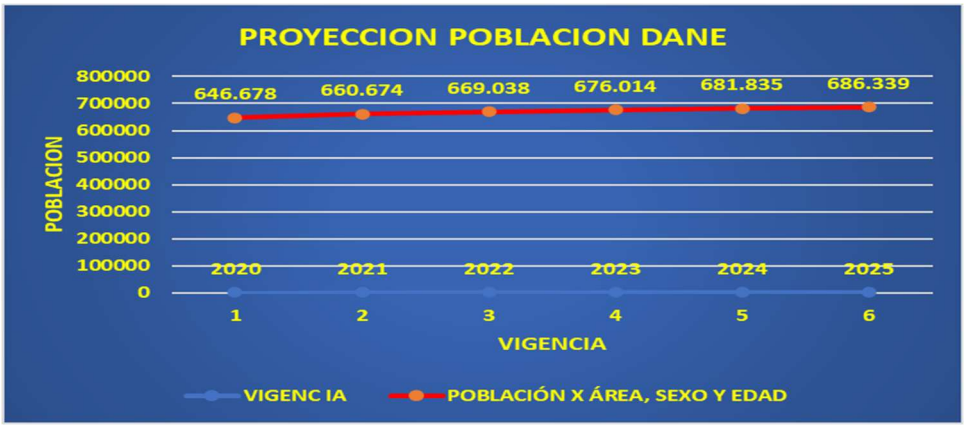
Capítulo I: Descripción General		
1. Plan Anual de Adquisiciones	2025	MUNICIPIO DE SOLEDAD
2. Tipo de presupuesto Asignado	Inversión	
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	Calidad, Cobertura y Fortalecimiento de la Educación Inicial, Preescolar, Básica y Media.	
4. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos	202500000012909	
5. Fecha de elaboración de Estudios Previos	Febrero 2025	
6. Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	CAROLINA CORREA GALLARDO	
7. Dependencia que lo requiere	Secretaría de Educación	
8. Modalidad y Tipo de contrato	Contratación Directa Prestación de Servicios educativos	

Capítulo II: Descripción Técnica	
9. Descripción de la Necesidad	Corresponde al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Que el artículo 44 de la Constitución Política Colombiana contempla la educación y la cultura como un derecho fundamental de los niños y niñas con prevalencia sobre los derechos de los demás, cuyo núcleo esencial estriba no solo en la garantía de acceso, sino en la permanencia. Que el artículo 67 de la constitución nacional, establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público con función social; del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia. Así mismo, dispone que el Estado es el responsable de velar por una educación de calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral,

	intelectual y física de los educandos, así como de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Que, a su vez, el artículo 4º de la Ley 115 de 1994, determina que: "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. Que el artículo 68 Superior dispone la posibilidad de que los particulares presten el servicio educativo, en las condiciones establecidas por el legislador. Que es deber de las Entidades Territoriales Certificadas, para la prestación del servicio educativo asegurar su prestación ininterrumpida, con calidad eficiencia y oportunidad, manteniendo la actual cobertura y propendiendo por su ampliación. Que de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 7, numeral 7.12 de la Ley 715 del 2001, corresponde a los Municipios Certificados organizar la prestación y administración del Servicio Educativo en su jurisdicción. A su turno el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, señala que las entidades territoriales certificadas son las responsables de la prestación del servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en su jurisdicción. Igualmente, la citada disposición agrega que solo cuando se demuestre insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales podrán las referidas entidades territoriales contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares, que, además, acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen dicho sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo. Que según lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, modificado por la Ley 1294 de 2009, solo podrá Contratarse la Prestación del Servicio Educativo con Entidades sin ánimo de lucro, Estatales, Entidades Educativas Particulares cuando exista limitaciones en el servicio o insuficiencia de cupos en las Instituciones Educativas Oficiales, quienes

	deberán contar con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la Cobertura e Infraestructura en los Servicios Educativos Estatales. Que la secretaría de educación del municipio de soledad tiene como objetivo la planeación, organización, administración y evaluación de las políticas, estrategias y programas para el desarrollo educativo de conformidad con la legislación vigente, propendiendo por la cobertura y el mejoramiento de la calidad de la educación en los diferentes niveles, garantizando una eficiente, efectiva, eficaz administración y manejo de la prestación de servicio educativo en el Municipio de Soledad, que contribuya a la reducción de la pobreza y a una mayor equidad social. Que en el marco de esos objetivos, el Municipio de Soledad, a través de la Secretaria de Educación presentó ante el Ministerio de Educación en el mes de octubre de 2024, informe donde se da a conocer el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones para la prestación del servicio educativo en nuestra municipalidad para la Vigencia 2025. (Estudio que se anexa y hace parte integral del presente documento) Entendiéndose por estudio de insuficiencia, toda aquella situación en la que una entidad territorial certificada no puede prestar el servicio educativo de manera directa en los establecimientos educativos oficiales del sistema educativo estatal de su jurisdicción ya sea por falta de planta o directivo docentes, o por falta de infraestructura física. Que de acuerdo con el estudio en mención, el Municipio de Soledad tiene 32 Instituciones Educativas Oficiales, con una capacidad en Infraestructura instalada insuficiente para atender en la vigencia 2025 según Proyección DANE la población total de 136.182 niños, niñas y adolescentes en edad escolar (5-16 años) en los niveles de Preescolar, básica primaria, básica secundaria y media. Que en las 32 Instituciones Educativas Oficiales sólo pueden atender máximo una Población de 51.124 estudiantes, de conformidad con su infraestructura y la Planta Docente de 1.756 cargos docentes de aula viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante concepto técnico del 24 de diciembre de 2018; motivo por el cual, parte de la Población escolar es atendida por el Sector Privado y los dos (2) Establecimientos Educativos Administrado por Confesión Religiosa (Liceo Mayor de Soledad Rafael U. Lafaurie Rivera y Bicentenario de Soledad), que atienden 1500. estudiantes aproximadamente cada uno; sin embargo, para la demanda existente no son suficientes para Prestar el Servicio Educativo.

PROYECCION DE LA POBLACION DANE



Fuente de información DANE 2025

A pesar que el Municipio de Soledad podría abarcar una Población mayor de los ochocientos mil de habitantes, para efectos del Estudio de Insuficiencia, tomamos como referencia la Población Proyectada por el DANE para el 2025 de 686.339 habitantes.

VIGENC IA	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Cabecera	645.823	659.800	668.171	675.127	680.956	685458
Centros Poblados y Rural Disperso	855	874	867	887	879	881
POBLACIÓN X ÁREA, SEXO Y EDAD	**646.678**	**660.674**	**669.038**	**676.014**	**681.835**	**686.339**

Cabecera Municipal			
EDAD	Hombres	Mujeres	Total
0-85+	335.221	350.237	685.458

Centros Poblados y Rural Disperso			
EDAD	Hombres	Mujeres	Total
0-85+	507	374	881

POBLACIÓN X ÁREA, SEXO Y EDAD.			
EDAD	Hombres	Mujeres	Total
0-85+	335.728	350.611	**686.339**

PROYECCION DE LA POBLACION POR NIVEL EDUCATIVO PARA 2025
(0-2) Educación Inicial. (3-4-5) Preescolar. (6-10) Primaria. (11-14) Secundaria. (15-16) Media

POBLACIÓN X EDAD, GRADO Y SEXO					
Edad	Grado	Nivel	Hombres	Mujeres	Total
0	Párvulo	I CICLO EDUCACION INICIAL	15.345	14.164	29.509
1					
2					
3	Prejardín (-2)	Preescolar	5.265	4.878	10.143
4	Jardín (-1)		5.467	5.076	10.543
Total			**26.077**	**24.118**	**50.195**

POBLACIÓN X EDAD, GRADO Y SEXO					
Edad	Grado	Nivel	Hombres	Mujeres	Total
5	0°	Preescolar	5.672	5.282	10.954
6	1°	Primaria	29.503	27.634	57.137
7	2°				
8	3°				
9	4°				
10	5°				
11	6°	Secundaria	23.356	22.233	45.589
12	7°				
13	8°				
14	9°				
15	10°	Media	11.450	11.059	22.509
16	11°				
Total			**69.981**	**66.208**	**136.189**

Para efectos de establecer la Población de niños, niñas y adolescentes que se encuentran por fuera del Sistema Educativo, se toma como referencia la Población atendida en edad de 5 a 16 años, por lo que se refleja una Población atendida en un 92% y Población por atender de un 8% .

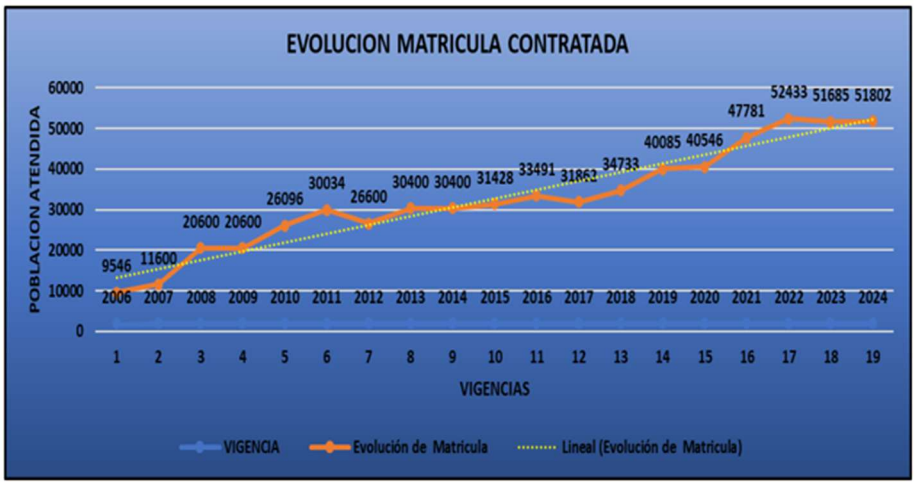
CONSOLIDADO DEL SERVICIO EDUCATIVO	POBLACION
Población 5 a 16 años a 2025	136.189
Matricula atendida de 5 a 16 años en 2024	125.259
Población por fuera del Sistema	**10.930**
Porcentaje Población Atendida	92%
Porcentaje Población por Atender	8%

Fuente: DANE-Soledad en Cifras información preliminar.

SECTOR	2.018	2.019	2.020	2.021	2.022	2.023	*2024	2.025
Matrícula 5 a 16 años	103.621	108.516	113.076	119.590	124.688	126.184	125.259	125.259
Población 5 a 16 años	128.541	133.292	133.613	135.287	136.094	136.557	136.539	136.189
Población por fuera	24.920	24.776	20.537	15.697	11.406	10.373	11.280	10.930
Porcentaje atendido	80,6%	81,4%	84,6%	88,4%	91,6%	92,4%	91,7%	92,0%

EVOLUCION DE LA MATRICULA CONTRATADA (0-13)

VIGENCIA	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Ampliación de Cobertura	9546	2054	9000	0	5496	3938	-3434	3800	0	1028	2063	-1629	2871	5352	461	7235	4652	748	117
Evolución de Matricula	9546	11600	20600	20600	26096	30034	26600	30400	30400	31428	33491	31862	34733	40085	40546	47781	52433	51685	51802



Fuente secretaria de Educación municipal

La prestación del Servicio Educativo Contratado durante los últimos años debido a las limitaciones y necesidades del servicio conllevan a implementar estrategias de ampliación de la cobertura y beneficiando a la Población en riesgo de deserción y población de niños y jóvenes en extraedad.

Se prevee para el año 2025 garantizar la continuidad y permanencia de la Población que viene siendo atendida de 50.714 estudiantes beneficiados asignados a los etablecimientos Educativos No Oficiales, acuerdo con la base de datos del SIMAT con corte a sepiembre del 2024,

Con relación a la deserción escolar

AÑO	OFICIAL	NO OFICIAL	TOTAL DESERCION
2023	2,75%	4,59%	7,34%
*2024	1,63%	5,49%	7,12%
Variación	1,12%	0,90%	0,22%

*s*2024: reporte MEN de la deserción que viene con respecto a la matricula 2023 y 2024.*

De acuerdo a la evolución histórica de la deserción escolar oficial generalmente se presentan por factores como cambio de domicilio por motivos de seguridad, situaciones familiares, limitaciones económicas, problemas de Convivencia, etc.

VIGENCIA	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
DESERCION	1,57%	2,13%	2,49%	4,42%	4,99%	1,20%	1,59%	1,22%	1,73%	1,12%	0,83%	2,23%	2,76%	2,75%	1,63%

Fuente Secretaria de Educación municipal



Fuente secretaria de Educación municipal

Ahora bien, La Deserción Escolar Oficial en el Municipio de Soledad tiende a fluctuar con tendencia a decrecer; sin embargo, se ha reflejado desde la vigencia 2021 un 2,23% de desertores, incrementándose considerablemente en un 1,40%, originado principalmente por el retorno de la población venezolana a su país; de igual manera para la vigencia 2023 se incrementó la deserción en 2.76% por factores como cambio de domicilio por motivos de seguridad, situaciones familiares, limitaciones económicas, problemas de Convivencia (bullying) o retorno a Venezuela, e.t.c. La mayor deserción se presenta en el sector Privado con un 6.68% considerablemente, a diferencia del Sector Oficial con un 2.76% de deserción.

Las Instituciones Educativas Oficiales implementan estrategias de Continuidad y Permanencia y a través del acompañamiento Institucional se aúnan esfuerzos para mantener las coberturas estables en pro de su aumento y fortalecimiento el sector oficial.

A pesar que la matricula oficial total se mantiene estable, por las limitaciones e insuficiencias en el servicio educativo es indispensable acudir a las modalidades establecidas en el Decreto 1851 de 2015, a través de la figura de Contratación con establecimientos educativos mediante subsidio a la demanda, lo que nos permitirá garantizar la

<table>
<tr><td></td><td>continuidad de los 51.802 estudiantes que vienen siendo atendidos por los establecimientos educativos privados y contratados en la vigencia 2024 y ofrecer el acceso gradual a la Población que se encuentre por fuera del sistema educativo, priorizando a los menores provenientes de ICBF, de conformidad con la capacidad instalada y recursos presupuestales disponibles

Que el Decreto 2079 del 27 de diciembre del 2024, “Por medio del cual se conforma el Banco de Oferente, con las personas jurídicas, propietarios de establecimientos educativos privados para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Soledad”, expedido por el alcalde Municipal de Soledad, señala los establecimientos educativos habilitados para realizar dicha contratación, en los niveles educativos de transición, básica primaria, básica secundaria y media.

Que se hace imperioso acudir a la figura de la matricula contratada señala en el decreto 1851 de 2015, con el fin de dar continuidad a la población estudiantil vinculada en los establecimientos educativos privados bajo esta modalidad, así mismo a aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran por fuera del Sistema educativo, para la vigencia 2025.

Con fundamento en lo anterior, en cumplimiento a los Principios que rige la Contratación y la Administración Pública, especialmente de Razonabilidad, Responsabilidad, Equidad, Economía, Oportunidad, Transparencia e imparcialidad, la Entidad Territorial podrá garantizar la continuidad y permanencia de los estudiantes que vienen siendo atendidos en el marco del Decreto 1851 de 2015 y propender por brindar el acceso progresivo a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren fuera del sistema educativo conforme a la actividad de focalización que el Municipio ejecute, mientras que se gestione, viabilice y apruebe la construcción de nuevas infraestructuras educativas Oficiales requeridas que permitan mitigar la Matricula Contratada.</td></tr>
<tr><td colspan="2">10. Descripción y especificaciones del objeto a contratar</td></tr>
<tr><td>10.1 Objeto del contrato</td><td>PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO FORMAL, A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL ASIGNADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, GARANTIZANDO EL ACCESO, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN EL SISTEMA EDUCATIVO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD.</td></tr>
<tr><td>10.2 Clasificación UNSPSC</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

<table><tr><th>ITEM</th><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Producto</th></tr></table></td></tr>
</table>

	1	**86000000**	**Servicios Educativos y de Formación**	
10.3 Especificaciones del objeto a contratar	Prestar adecuadamente y con calidad el Servicio Educativo en las instalaciones y domicilio del establecimiento educativo señalado en la respectiva Licencia de Funcionamiento, desarrollando los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional o el Proyecto Educativo Comunitario de cada establecimiento educativo, en todo caso, dando cumplimiento a los Requerimientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.			
10.4 Plazo de ejecución del contrato	El plazo para la ejecución del presente CONTRATO se contará a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento, firma del Acta de inicio y hasta la fecha de terminación de la Prestación del Servicio Educativo conforme al calendario académico establecido por el municipio de soledad mediante Resolución No.01155 de fecha 28 de octubre del 2024 avalado por el M.E.N**.**			
10.5 Lugar de ejecución del contrato	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Soledad – Atlántico			
10.6 Obligaciones generales del contratista	Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993: Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, El contratista se obliga para la ejecución del contrato y en desarrollo del objeto contractual, a lo siguiente: **1** prestar el servicio educativo en las instalaciones del establecimiento educativo señalado en la respectiva Licencia de Funcionamiento y resoluciones modificatorias que haya lugar, la(s) cual(es) fue(ron) evaluada(s) técnicamente en el proceso evaluador en la conformación del Banco de oferentes. **2.** Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el Proyecto Educativo Institucional, con el fin de prestar adecuadamente el Servicio Educativo, en todo caso, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. **3.** Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los beneficiarios en los establecimientos educativos, durante el período contratado **4.** Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la ley; **5.** Reportar permanentemente a la Secretaría de Educación las novedades que llegasen a surgir **6.** Participar en las pruebas saber que se realicen a nivel nacional o las que realice **el municipio**; **7.** Cumplir las disposiciones legales vigentes y con lo establecido en el plan de desarrollo del municipio sobre el servicio educativo; **8.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento evaluación, capacitación, supervisión y control que adopte **el contratante** y cumplir con las recomendaciones que de ellos emanen; **9.**			

	aportar oportunamente, la información y documentación que **el municipio** y/o el Ministerio de Educación Nacional requieran en relación con la ejecución del CONTRATO, incluido lo dispuesto en la Resolución 166 del 4 de febrero de 2003 *"Por medio de la cual se establecen las condiciones del reporte de información para la implementación de la primera etapa del Sistema de Información del Sector Educativo",* en el aplicativo SIMAT, atendiendo las instrucciones y utilizando los soportes que le sean suministrados por **el municipio**, conforme a los términos requeridos. **10.** abstenerse de hacer cobros adicionales a los estudiantes durante el año lectivo, (numeral 5, articulo 2.3.1.3.2.17 de decreto 1851 de 2015) los cobros a los estudiantes por concepto de salidas pedagógicas y salidas para actividades lúdicas deben estar previamente planeadas y programadas, y que complementen al proyecto educativo institucional. Dichas actividades, deben ser aprobadas por el consejo directivo y dado a conocer a los padres de familia y/o acudientes en el momento de la matrícula. No pueden incluir cobros por servicios comunes y obligatorios, pues estos se incorporan en la tarifa anual de matrícula y pensión (numeral 4 del artículo 4º del Decreto 2253 de 1995). **11**. N*o realizar cobros por conceptos de costos académicos de aquellos estudiantes que se hayan retirado, ni les retendrá documentación que les impida su permanencia en el sistema educativo. **12**. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos y costos que demande la Prestación del Servicio Educativo de aquellos estudiantes que no se encuentren en el listado entregado por el contratante.* **13.** Entregar a la secretaria de Educación Municipal el listado de los docentes y directivos docentes que dispondrá en su institución educativa para la ejecución del futuro contrato, incluyendo formación profesional, cargo a desempeñar y el escalafón docente. El número de docentes deberá ser proporcional y adecuado al número de estudiantes a atender en los términos del Decreto 3020 de 2002 emanado del M.E.N, dicha relación deberá ser entregada al contratante a los dos (2) días siguientes a la firma del presente contrato. **14.** No vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la E.T.C para la ejecución del contrato en consonancia con el artículo 2.3.1.3.2.18., numeral 4º del decreto 1851 de 2015 **15.** Garantizar durante la ejecución del Contrato los pagos al sistema de seguridad social del personal relacionado para laborar en el Establecimiento Educativo, sea como empleado o por prestación de servicios, en ambos casos no se permitirá la tercerización en el pago de los aportes de seguridad social de acuerdo a con el numeral 4° del Articulo 2.3.1.3.2.17 del Decreto 1851 de 2015. **16.** No matricular estudiantes no autorizados previamente por la secretaria de educación y/o contemplados en la lista de estudiantes asignada. **17.** Cumplir con el plan de mejoramiento elaborado por el establecimiento educativo durante la ejecución del contrato para el año lectivo 2025, el cual deberá ser ajustado a las observaciones que realice la secretaria de

	educación. **18.** Tener la calidad de habilitado en el banco de oferentes vigente de la entidad territorial a la firma del presente contrato; **19.** Acompañar de manera activa a la comunidad educativa de la institución en su fortalecimiento y en la formación de todas las instancias de participación del gobierno escolar, atendiendo lo preceptuado por la Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario vigente; **20.** Mantener a disposición la información detallada de cada uno de los procesos relacionados con el objeto del presente contrato, los cuales deberán contener información técnica, financiera y académica para los requerimientos efectuados por la Secretaría de Educación Municipal de Soledad y Órganos de Control, los cuales se tomarán como soporte para certificar el cumplimiento de la prestación del servicio. **21.** Prestar el Servicio Educativo con personas de reconocida idoneidad profesional, ética y pedagógica, para ello, el personal docente deberá acreditar título de estudios superiores en educación o afines, otorgado por una universidad o una institución de Educación superior con registro autorizada por el ICFES para ofrecer el programa, con excepción del personal docente contratado para primaria y transición que podrá tener la calidad de Normalista superior o tecnólogo en educación. **22.** Contar con infraestructura (s) educativas (s) adecuada **23.** Implementar sistemas encaminados al mejoramiento continuo de la calidad educativa. **23.** Establecer mecanismos que permitan advertir oportunamente eventos o situaciones que pongan en riesgo la vida, integridad física, emocional y mental de los niños y niñas, adolescentes beneficiarios de la cobertura educativa. **24.** El Establecimiento Educativo deberá implementar procedimientos que permitan hacer seguimiento y control a los estudiantes ausentistas y deberá informar a la secretaria de educación con el fin de tomar las medidas pertinentes oportunamente; Sin perjuicio que la Secretaría de Educación Municipal de Soledad podrán realizar sin previo aviso al contratista, visitas con la finalidad de revisar el ausentismo de los alumnos; **25.** Llevar la contabilidad por un sistema de costos que permita identificar la utilización de los Recursos S.G.P asignados al contrato y descritos en la canasta básica. **26.** Entregar oportunamente los bienes y demás servicios contenidos en la canasta educativa contratada. **27.** Fomentar y permitir que todos los estudiantes presenten las pruebas de Estado SABER, en las fechas fijadas para el año lectivo 2025. **28.** Permitir a la Secretaría de Educación Municipal de Soledad la supervisión del contrato, que en cualquier momento y sin previo aviso, visite las instalaciones de la institución prestadora del servicio para constatar el cumplimiento de los requisitos mínimos de calidad y los términos del contrato. **31.** Cumplir con el Calendario autorizado por el M.E.N a la secretaria de Educación Municipal, Resolución 01155 del 28 de octubre del 2024. **32**. No podrá vincular personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo;

	no podrá subcontratar el servicio público educativo. **33**. Firmar el Acta de Inicio en la fecha señalada por la secretaria de Educación Municipal.
10.7 Obligaciones de la Alcaldía	La administración se compromete a: **1.** Cancelar al contratista el valor del presente contrato, en los términos pactados en este documento. **2.** Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento, control y supervisión del contrato, **3.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. **4.** poner a disposición del futuro contratista toda la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. **5.** Comunicar oportunamente al contratista las directrices, lineamientos, estándares y demás instrucciones que busque garantizar la adecuada Prestación del Servicio Educativo con calidad y eficiencia**.** **6.** Entregar la lista de los estudiantes beneficiarios. **7.** Las demás que estipula el artículo 2.3.1.3.2.18 del decreto 1851 de 2015.
10.8	La modalidad de contratación es la Contratación directa, basada en el Decreto 1851 de 2015 que establece en el artículo 2.3.1.3.1.6. los tipos de contrato para la prestación del servicio público educativo: "De conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.1.3.1.1 de este Decreto y sin perjuicio de la observancia de los principios generales contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, las entidades territoriales certificadas podrán celebrar los siguientes contratos para la prestación del servicio público educativo: () 1. Contratos de prestación del servicio educativo. Contratos mediante los cuales una entidad territorial certificada contrata la prestación del servicio público educativo con el propietario de un establecimiento educativo no oficial de reconocida trayectoria e idoneidad, durante un (1) año lectivo, en las condiciones de calidad establecidas por el contratante, atendiendo los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional. El contratista deberá contar con el PEI o el PEC aprobado, así como con la licencia de funcionamiento expedida por la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en donde prestará el servicio educativo En desarrollo de estos contratos, el propietario de un establecimiento educativo no oficial se obliga a prestar el servicio educativo integral en dicho establecimiento a los estudiantes que le indique en forma expresa la entidad territorial certificada, de manera autónoma y bajo su responsabilidad, con su propio PEI o PEC, suministrando todo el personal docente, directivo docente y administrativo, soportes pedagógicos, medios educativos adecuados y los demás componentes de la canasta educativa detallados en el respectivo

<table>
<tr><td></td><td>contrato, de acuerdo con lo establecido en los numerales 12, 13 y 14 del artículo 2.3.1.3.1 5. de este decreto.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1851 de 2015, artículo 2.3.1.3.3.1. Contratos de prestación del servicio público educativo. La entidad territorial certificada, de acuerdo con las necesidades identificadas en el estudio de insuficiencia y limitaciones, y en concordancia con el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo señalado en el presente capítulo, podrá celebrar contratos de prestación del servicio educativo, cuya duración no podrá ser superior a un (1) año lectivo.

Así las cosas, de acuerdo con lo señalado en el ARTÍCULO 2.3.1.3.3.2. Selección del contratista. La contratación de la prestación del servicio público educativo se entiende como un contrato de prestación de servicios profesionales, en consecuencia, la selección del contratista se podrá hacer directamente, de conformidad con lo previsto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, con sujeción a los requisitos previstos en las normas que reglamentan la materia y en el presente capítulo, en relación con la verificación de la experiencia e idoneidad requerida de los contratistas y su invitación, evaluación y habilitación mediante la conformación del Banco de Oferentes.

Para que la modalidad fuese viable la Secretaría de Educación remitió al Ministerio de Educación el estudio de insuficiencia y limitaciones y publicó el Plan Anual de Contratación del Servicio Educativo, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1851 de 2015.</td></tr>
<tr><td colspan="2">11. Capítulo III: Descripción Financiera</td></tr>
<tr><td>11.1 Valor Estimado del Contrato</td><td>El valor estimado de la contratación es de OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($83.039.045.549)

El valor final del CONTRATO será el que resulte de multiplicar el número final de estudiantes atendidos por el valor anual pagado por alumno.

El pago que el Ente Territorial realice al Establecimiento Educativo por cada estudiante cubre la totalidad de los gastos educativos contratados.</td></tr>
<tr><td>11.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal:
<table><tr><td>Número:</td><td>199</td></tr><tr><td>Valor:</td><td>$83.039.045.549</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td>Jefe De Presupuesto</td></tr></table></td></tr>
</table>

11.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: De acuerdo al artículo 27 de la Ley 715 de 2001 "Cuando con cargo al SGP se contrate la prestación del servicio educativo con entidades no estatales, el valor de la prestación del servicio financiado con los recursos del Sistema no podrá ser superior a la asignación por alumno definido por la Nación.
11.4 Forma de Pago	La Alcaldía Municipal de Soledad pagará al CONTRATISTA, con sujeción a lo indicado en programa Anual de caja P.A.C y lo establecido en la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015; el valor del CONTRATO será cancelado en cuatro (4) pagos parciales una vez cumplidos los trámites administrativos correspondientes, los cuales estarán sujetos a la Constancia de Viabilidad expedida por el Secretario de Educación con fundamento en lo siguiente**: EL PRIMER PAGO**: No debe superar el **treinta por ciento (30%)** del valor estimado del contrato, el cobro se podrá radicar a partir de la ULTIMA SEMANA DEL MES DE ABRIL de 2025. Para la procedencia de este primer pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento: a) El componente técnico estará sujeto al Seguimiento y Control a la matricula Contratada e Infraestructura (Auditoría Interna o externa) y certificación del administrador de la plataforma SIMAT de la Secretaría de Educación, SIMPADE .b) Acreditación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Municipal con respecto a los tributos aplicables al contrato de Prestación de Servicio Educativo, así como las garantías del contrato. c) Certificación de cumplimiento del Componente Financiero d) Los soportes de pago de recurso humano (nómina, Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificado de contador y/o revisor fiscal y/o contador de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social) aportados por el Contratista. e) Presentar el Plan de Mejoramiento Institucional. f) Presentar de manera completa toda la documentación correspondiente al proceso de matrícula por estudiante. **PARAGRAFO PRIMERO**: Toda la documentación requerida en los literales anteriores deberá ser aportado de manera digital al correo institucional a quien corresponda. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se reconocerá valor alguno por los estudiantes que no se encuentren en la relación de estudiantes asignados en este contrato y reportados en SIMAT. Los pagos estarán sujetos a la auditoría o verificación de los alumnos que hiciere el supervisor del contrato, no se reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes que estando en la lista de beneficiados, no hayan sido atendidos hasta finalizar el año escolar. **EL SEGUNDO PAGO** No debe superar **el veinte por ciento (20%)** del valor estimado del contrato , el cobro se podrá radicar a partir de la ULTIMA SEMANA DE JUNIO de 2025; para la procedencia de este pago, la Secretaría de Educación deberá establecer el estado de la prestación del Servicio Educativo y la real ejecución del objeto Contractual a través de: A) El componente técnico estará sujeto al Seguimiento y Control a la matricula Contratada e

	Infraestructura (Auditoría Interna o externa) y certificación del administrador de la plataforma SIMAT de la Secretaría de Educación b) Acta de Seguimiento y acompañamiento al Componente de Calidad Educativa c) Certificación de cumplimiento del Componente Financiero d) Los soportes de pago de recurso humano (nómina, Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificado de contador y/o revisor fiscal y/o contador de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social) aportados por el Contratista. e) Acreditación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Municipal con respecto a los tributos aplicables al contrato de Prestación de Servicio Educativo **PARAGRAFO TERCERO**: Toda la documentación requerida en los literales anteriores deberá ser aportado de manera digital al correo institucional a quien corresponda. **PARÁGRAFO CUARTO:** No se reconocerá valor alguno por los estudiantes que no se encuentren en la relación de estudiantes asignados en este contrato y reportados en SIMAT. Los pagos estarán sujetos a la auditoría o verificación de los alumnos que hiciere el supervisor del contrato, no se reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes que estando en la lista de beneficiados, no hayan sido atendidos hasta finalizar el año escolar. **EL TERCER PAGO** No debe superar el **Treinta por ciento (30%)** del valor estimado del contrato, el cobro se podrá radicar a partir de la ULTIMA SEMANA DE **SEPTIEMBRE** de 2025, para lo cual la Secretaria de Educación deberá establecer el estado de la prestación del Servicio Educativo y la real ejecución del objeto Contractual a través de: a) El componente técnico estará sujeto al Seguimiento y Control a la matricula Contratada e Infraestructura (Auditoría Interna o externa) y certificación del administrador de la plataforma SIMAT de la Secretaría de Educación b) Acta de Seguimiento y acompañamiento al Componente de Calidad Educativa. c) Certificación de cumplimiento del Componente Financiero d) Los soportes de pago de recurso humano (nómina, Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificado de contador y/o revisor fiscal y/o contador de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social) aportados por el Contratista. e) Acreditación de la documentación que exija la secretaria de Hacienda Municipal con respecto a los tributos aplicables al contrato de Prestación de Servicio Educativo **PARAGRAFO QUINTO**: Toda la documentación requerida en los literales anteriores deberá ser aportado de manera digital al correo institucional a quien corresponda. **PARÁGRAFO SEXTO:** No se reconocerá valor alguno por los estudiantes que no se encuentren en la relación de estudiantes asignados en este contrato y reportados en SIMAT. Los pagos estarán sujetos a la auditoría o verificación de los alumnos que hiciere el supervisor del contrato, no se reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes que estando en la lista de beneficiados, no hayan sido atendidos hasta finalizar el año escolar. **EL**

	CUARTO PAGO No debe superar el **Veinte por ciento (20%)** del valor estimado del contrato, el cobro se podrá radicar a partir de la ULTIMA SEMANA DE NOVIEMBRE de 2025 para lo cual la Secretaria de Educación deberá establecer el estado de la prestación del Servicio Educativo y la real ejecución del objeto Contractual a través de: a) Certificación del administrador de la plataforma SIMAT de la Secretaría de Educación b) Acta de Seguimiento y acompañamiento al Componente de Calidad Educativa c) Certificación de cumplimiento del Componente Financiero d) Los soportes de pago de recurso humano (nómina, Planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, certificado de contador y/o revisor fiscal y/o contador de cumplimiento de aportes parafiscales y seguridad social) aportados por el Contratista. e) Acreditación de la documentación que exija la secretaria de Hacienda Municipal con respecto a los tributos aplicables al contrato de Prestación de Servicio Educativo **PARAGRAFO SEPTIMO**: Toda la documentación requerida en los literales anteriores deberá ser aportado de manera digital al correo institucional a quien corresponda. **PARÁGRAFO OCTAVO:** No se reconocerá valor alguno por los estudiantes que no se encuentren en la relación de estudiantes asignados en este contrato y reportados en SIMAT. Los pagos estarán sujetos a la auditoría o verificación de los alumnos que hiciere el supervisor del contrato, no se reconocerá valor alguno por aquellos estudiantes que estando en la lista de beneficiados, no hayan sido atendidos hasta finalizar el año escolar. **PARÁGRAFO NOVENO**: Estos pagos se realizarán por la Tesorería Municipal Soledad, previa Constancia de viabilidad expedida por el secretario de Educación Municipal de Soledad; para ello, el Contratista debe haber radicado en la secretaria de Hacienda la documentación requerida de manera nítida y completa oportunamente.
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección	
12 Requisitos Habilitantes	La alcaldía Municipal de Soledad mediante Decreto 2079 del 2024, que dio como resultado 104 establecimientos educativos privados habilitados para contratar, demostrando la experiencia requerida y la idoneidad esperada, al haber superado el puntaje mínimo establecido en la invitación pública (documento que se anexa y parte integral de este estudio)
12.1 Capacidad jurídica	- Certificado de Tradición y Libertad (No superior a 1 mes). Aplica si es propietario del inmueble donde funciona el establecimiento educativo. - Formato de Habilitación en el banco de oferentes. - Propuesta para habilitación al banco de oferentes. - Licencia de funcionamiento del establecimiento educativo, si el establecimiento educativo cuenta con varias sedes, estas deberán

	- estar incluidas en dicha resolución. - Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica o certificación de autoridad competencia si es entidad sin ánimo de lucro o empresa unipersonal, (en caso de que no aplique, certificación por parte de la Secretaría de educación donde conste que la institución existe legalmente y se encuentra debidamente inscrita, con la descripción del propietario, documento de identificación, dirección donde funciona) - Certificación de paz y salvo en salud y parafiscales dentro de los últimos seis meses para personas jurídicas (copia de tarjeta profesional, certificado disciplinario de contador y cédula de ciudadanía del revisor fiscal si aplica); constancia de afiliación a salud y pensión de la correspondiente entidad para personas naturales - Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal - Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado de Antecedentes judiciales
12.2 Capacidad Financiera	Ver informe de verificación de capacidad técnica, verificación de capacidad Jurídica y evaluación técnica.
12.3 Capacidad técnica	Ver informe de verificación de capacidad técnica, verificación de capacidad jurídica y evaluación técnica.
12.4 Capacidad Organizacional	Ver informe de verificación de capacidad técnica, verificación de capacidad Jurídica y evaluación técnica.
12.5 Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	La Alcaldía Municipal de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A Matriz de Riesgos
12.6 Acuerdo comercial	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 a los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, por lo tanto, no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

<table>
<tr><td></td><td></td></tr>
<tr><td>13 Garantías</td><td>El contratista se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia:
<table>
<tr><th>Garantía</th><th>PRE- CONTRACTUAL</th><th>CONTRACTUAL</th><th>POST-CONTRACTUAL</th><th>APLICA</th><th>PORCENTAJE (%)</th><th>Plazo</th></tr>
<tr><td>Seriedad de la oferta</td><td>X</td><td></td><td></td><td>NO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SÍ</td><td>10</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y Cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Buen manejo del anticipo</td><td></td><td>X</td><td></td><td>NO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td></td><td></td><td></td><td>NO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SÍ</td><td>5</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato Y tres (3) años más</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de obras</td><td></td><td>X</td><td>NO</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td></td><td></td><td>X</td><td>SÍ</td><td>10</td><td>Vigencia igual al plazo del contrato y Cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td></td><td></td><td>X</td><td>NO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Seguro de responsabilidad civil.</td><td></td><td>X</td><td></td><td>SÍ</td><td>NO INFERIOR A 200 SMMLV</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (1) mes más</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

14 Supervisión	La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Educación Municipal de Soledad.
FIRMA	
NOMBRE	**CAROLINA CORREA GALLARDO**
CARGO	Secretaria de Educación Municipal
Proyectó:	Olga Donado Parody – Profesional de Inspección y Vigilancia

Anexo 1. MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Soledad, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
1	General	Interno	Contratación	Administrativ	La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista para la firma del contrato	2	4	6	Alt	Supervisor	Termino para firmar	Se retome el cumplimie	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
2	General	Interno	Ejecución	Operacionale	Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no aporta	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratista	Requerir al contratista para el inicio del contrato	2	2	4	Baj	Supervisor	Una vez firmado el	Se inicie el cumplimiento del	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
3	General	Interno	Ejecución	Operacionale	Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documento	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Baj	Secretario	Una vez firmado el	Se inicie el cumplimiento del	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
4	General	Interna	Ejecución	Operacional	Radicación extemporánea de cuentas de cobro por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	Contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Baj	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
5	General	Interna	Ejecución	Operacional	Elaboración errónea de las actas y/o cuentas por parte del contratista	Desgaste en los procesos por parte de la administración	2	1	3	Bajo	contratista	Verificación de la documentación y devolución si no es pertinente	2	1	3	Baj	Supervisor	Fechas de corte	Al devolver la	Verificación de las fechas de corte	Una vez se presenten los hechos
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Demora por más de una semana en la revisión y trámites de actas y/o cuentas por	Impacta negativamente al contratista en sus pagos	3	3	6	Alto	Contratante	Verificar la actuación del supervisor por parte de su superior	2	2	4	Baj	Secretario	Una vez firmado el	Se inicie el cumplimiento del	Requerimiento al supervisor	Una vez se presenten los hechos
7	General	Externa	Ejecución	Operacionale	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal	Impide el cumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alt	Supervisor	Al presenta	Mejore estado del	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o	Una vez se presenten los hechos
8	General	Externa	Ejecución	Operacionale	Riesgo humano por accidente laboral que afecte al personal	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alt	Supervisor	Al presenta	Mejore estado del	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o	Una vez se presenten los hechos

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
9	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos técnicos, operativo o tecnológico que afecte la prestación del servicio por parte	Incumplimiento del objeto contractual	3	4	7	Alto	Contratista	Requerir al contratista	2	3	5	Alto	Supervisor	Al presentarse el evento	Mejore estado del contratista	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o concepto médico	Una vez se presenten los hechos
10	Específico	Externo	Ejecución	Operacionale	Riesgos por modificación del régimen de impuestos	Se elevan costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Negociación en los costos del contrato	1	1	2	Baj	Supervisor	Al presenta	Mejore estado del	Verificación del estado de salud a través de incapacidad o	Una vez se presenten los hechos
11	General	Interno	Ejecución	Operacionale	incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es	Incumplimiento del objeto contractual	3	5	8	Extremo	Contratista	Requerir al contratista y a la Aseguradora	2	4	6	Alt	Supervisor	Ejecución del contrato	Se retome el cumplimie	A través de oficios	Una vez se presenten los hechos
12	General	Interno	Ejecución	Naturaleza	Que durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	Alto	Contratante/Contratist	Evaluar las condiciones de los eventos para tomar las acciones a corregir	2	2	4	Bajo	Supervisor	Al presentarse	Superado los eventos	Evaluación de los hechos	Una vez se presenten los hechos
13	General	Externo	Ejecución	regulatorios	Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean	Modificación en el alcance del objeto	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación y ajuste del contrato a la nueva normatividad	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Socializada la norma	Estudio y verificación de la nueva normatividad	Una vez se presenten los hechos

N°	Clase	Área	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	Asignación	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Persona responsable por implementar el	Ventana de Tiempo	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Riesgo y tratamiento/controles monitoreados/revisados	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad				Cómo	Cuándo
14	General	Externo	Ejecución	Sociales o Políticos	riesgo político relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución	Incumplimiento del objeto contractual	2	2	4	Bajo	Contratante	Verificación del alcance de los eventos que impiden el	1	1	2	Bajo	Supervisor	Al presentarse el evento	Superado los riesgos políticos y	Verificación de los hechos e intervención de las autoridades competen	Una vez se presenten los hechos

Fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf Página 4